



PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTARIA

CREACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL: “COORDINACIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, Y PROTECCIÓN CIVIL”

1. OBJETIVO

Presentar, para su análisis y discusión por el H. Cabildo, la propuesta integral de reforma reglamentaria que crea una dependencia municipal rectora denominada “Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil”, y que adscribe jerárquicamente a dicha Coordinación las Direcciones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil/Bomberos, preservando la naturaleza civil de Protección Civil, a fin de lograr coordinación institucional y coherencia normativa.

2. ALCANCE Y CRITERIOS DE COHERENCIA NORMATIVA

La propuesta incorpora únicamente los artículos estrictamente vinculados a: (i) la lista de dependencias; (ii) la creación de la Coordinación como dependencia; (iii) la redefinición de las Direcciones como órganos adscritos; (iv) la adscripción orgánica de Protección Civil; y (v) la armonización mínima del Bando de Policía y Buen Gobierno y del Reglamento Municipal de Protección Civil. El diseño busca evitar contradicciones internas y producir un cambio real y efectivo en la estructura administrativa municipal.

3. PROPUESTA DE REFORMAS POR ORDENAMIENTO

CREACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL: “COORDINACIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, Y PROTECCIÓN CIVIL”

Criterio: la reforma debe producir un cambio real (adscripción jerárquica) y evitar contradicciones internas. Por ello, solo se incluyen artículos directamente relacionados con: (I) lista de dependencias; (II) creación de la Coordinación como dependencia; (III) redefinición de Direcciones como órganos adscritos; (IV) adscripción de Protección Civil; y (V) armonización mínima del Bando y del Reglamento de Protección Civil.



A) REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo a reformar/adicionar	Texto propuesto (reforma integral coherente)
Reglamento Orgánico – Artículo 16 (reforma)	<p>ARTÍCULO 16. - De acuerdo a las necesidades de la administración pública municipal, el Ayuntamiento podrá integrar dependencias administrativas en los términos del presente Reglamento, contando por lo menos con las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Secretaría del Ayuntamiento;II. Secretaría Particular;III. Tesorería Municipal;IV. Contraloría Municipal;V. Dirección de Obras Públicas;VI. Dirección de Servicios Públicos;VII. Dirección de Bienestar Social;VIII. Dirección de Desarrollo Cultural;IX. Dirección de Desarrollo Económico;X. Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil; yXI. Las demás que sean creadas en los términos del presente Reglamento. <p>De igual manera, cada dependencia contará y podrá auxiliarse por subdirecciones, departamentos, coordinaciones, unidades y demás figuras administrativas necesarias para su buen funcionamiento y desarrollo, las cuales se crearán por acuerdo del Ayuntamiento.</p>
Reglamento Orgánico – Artículo 16 Bis (adición)	ARTÍCULO 16 Bis. - La Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil es la dependencia de la administración pública municipal encargada de planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las



	<p>funciones municipales vinculadas con la seguridad pública preventiva, la vialidad y la atención de emergencias, en el ámbito de competencia del Ayuntamiento.</p> <p>Para el despacho de sus asuntos, la Coordinación contará, cuando menos, con las siguientes Direcciones adscritas:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Dirección de Seguridad Pública;II. Dirección de Tránsito y Vialidad;III. Dirección de Protección Civil, incluyendo la unidad operativa de Bomberos en su caso. <p>La Dirección de Protección Civil mantendrá su naturaleza civil, sin subordinación policial, y sin facultades sancionadoras o calificadoras de faltas administrativas.</p>
Reglamento Orgánico – Artículo 16 Ter (adición)	<p>ARTÍCULO 16 Ter. - Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Dirigir y coordinar la operación institucional entre las Direcciones adscritas;II. Emitir lineamientos operativos internos de carácter administrativo y acuerdos de coordinación, sin naturaleza reglamentaria ni efectos generales frente a particulares;III. Proponer al Ayuntamiento la adopción o actualización de protocolos, manuales y procedimientos de actuación conjunta;IV. Integrar y presentar informes de resultados e indicadores institucionales; yV. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos del Ayuntamiento.
Reglamento Orgánico – Artículo 38 (reforma correlativa)	ARTÍCULO 38. - La Dirección de Seguridad Pública es la Dirección



	<p>adscrita a la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil encargada de velar por que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el Municipio. (...)</p> <p>Se conserva el contenido restante del artículo, incluyendo sus atribuciones, en lo que no se oponga a la presente reforma.</p>
Reglamento Orgánico – Artículo 39 (reforma correlativa)	<p>ARTÍCULO 39. - La Dirección de Tránsito y Vialidad es la Dirección adscrita a la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil encargada de aplicar las normas que regulen el adecuado tránsito vehicular y peatonal, con el fin fundamental de proporcionar seguridad, tranquilidad y auxilio a la población que habite o transite en el Municipio. (...)</p> <p>Se conserva el contenido restante del artículo, incluyendo sus atribuciones, en lo que no se oponga a la presente reforma.</p>
Reglamento Orgánico – Artículo 41 (reforma correlativa)	<p>ARTÍCULO 41. - La Dirección de Protección Civil, adscrita a la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil, tendrá como función proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o del</p>



	<p>Centro Municipal de Operaciones. (...)</p> <p>Se conserva el contenido restante del artículo en lo que no se oponga a la presente reforma.</p>
<p>Reglamento Orgánico – Artículo 43 (reforma indispensable de adscripción)</p>	<p>ARTÍCULO 43. - La Dirección de Protección Civil depende de la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil, y tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>Se conserva el listado de atribuciones y el resto del artículo en lo que no se oponga a la presente reforma.</p>
<p>Reglamento Orgánico – Artículo 20, fracción XV (reforma de armonización)</p>	<p>ARTÍCULO 20. - A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponden... XV. Coadyuvar, en el ámbito de competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, con la articulación institucional del Sistema Municipal de Protección Civil y con el seguimiento administrativo de sus acuerdos, en coordinación con la Dirección de Protección Civil adscrita a la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil, en los términos del Reglamento Municipal de Protección Civil y demás disposiciones aplicables.</p>





B) BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Artículo a reformar/adicionar	Texto propuesto (reforma integral coherente)
Bando de Policía y Buen Gobierno – Artículo 5 (reforma)	<p>Artículo 5.- La aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno correrá a cargo de la Presidenta o el Presidente Municipal, quien delegará funciones para su aplicación en la persona titular de la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil; así como, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las personas titulares de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal y de la Dirección de Protección Civil; y en las juezas y los jueces calificadores en turno.</p> <p>La intervención de la Dirección de Protección Civil se circunscribirá a medidas preventivas, de auxilio y de mitigación de riesgos, sin facultades sancionadoras ni calificadoras de faltas administrativas, ni sustitución de las competencias de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad o de los Jueces Calificadores.</p> <p>Se conserva el contenido restante del artículo en lo que no se oponga a la presente reforma.</p>





C) REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo a reformar/adicionar	Texto propuesto (reforma integral coherente)
Reglamento Municipal de Protección Civil – Artículo 15 (reforma)	Artículo 15.- (Primer párrafo sin modificación). La Coordinación Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Civil recaerá en la persona titular de la Dirección Municipal de Protección Civil, adscrita a la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil.
Reglamento Municipal de Protección Civil – Artículo 29 (reforma indispensable de adscripción)	Artículo 29.- La Dirección Municipal de Protección Civil dependerá de la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil, y tendrá las siguientes atribuciones: (...) Se conserva el listado de atribuciones y el resto del artículo en lo que no se oponga a la presente reforma.

D) ARTÍCULOS TRANSITORIOS SUGERIDOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el medio oficial correspondiente.

SEGUNDO. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo de instalación de la Coordinación Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, y Protección Civil, y realizará los actos administrativos necesarios de adscripción, entrega–recepción y continuidad operativa.

TERCERO. Dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor, la Coordinación presentará al Ayuntamiento la propuesta de actualización de manuales, protocolos y procedimientos de actuación conjunta.

CUARTO. En tanto se realizan los ajustes administrativos y presupuestales correspondientes, las Direcciones continuarán prestando los servicios sin interrupción, debiendo coordinarse para asegurar continuidad operativa.

